

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 6.165

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación municipal contratar mediante subasta las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, queda expuesto al público el respectivo expediente por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibañez.

\*\*\*

Núm. 6.166

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de instalación de sedimentación preliminar de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos jus-

tificativos que de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibañez.

Núm. 6.181.

#### Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se modifica lo dispuesto en la circular núm. 223 de fecha 24 de septiembre de 1941, en su artículo 1.º, de forma que se delega por las Comisarias de Recursos en las Delegaciones Provinciales Locales de Abastecimientos la retirada de los cupones correspondientes.

La recogida de los mismos habrá de llevarse a efecto por la Delegación o Subdelegación de la localidad en donde el artículo haya de consumirse, cuyos organismos librarán en lo correspondiente a la provincia de su mando, a esta Comisaría de Recursos, respectivas certificaciones comprensivas de:

Nombre, apellidos, domicilio, número de cupones retirados y cantidades a que afecten, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el derecho de reserva.

Por tanto, y para cumplimiento de esta disposición, ruego a V. E. tenga a bien poner en conocimiento de las Delegaciones locales de esa provincia la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado para estos efectos por la Comisaría General mencionada, así como tengan a bien disponer lo conveniente para iguales fines en lo que afecta a esa Delegación Provincial.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona.



Núm. 6.182

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Oficio-circular por el que se aclaran extremos contenidos en la circular núm. 244

Como por alguna Delegación provincial se ha consultado si los titulares de cartillas de racionamiento incluidos en Economatos de distintas clases deben o no contestar los cuestionarios cuya confección se ordenó por circular núm. 181, y cuyo reparto está dispuesto por la núm. 244, teniendo en cuenta que las cartillas de racionamiento no están en poder de sus titulares, es conveniente aclarar que los expresados cuestionarios los han de contestar tales personas, y así se desprende del contenido de los artículos 2.º y 3.º de la expresada circular núm. 244, en la que los poseedores de cartillas de racionamiento se dividen en dos grandes grupos: cartillas de racionamiento en régimen normal de racionamiento de pan, y cartillas de racionamiento en régimen de baja para el racionamiento de pan, por haber efectuado reserva de cereales panificables, sin que en la circular expresada se haga otra distinción. Además, en el párrafo 4.º del artículo 5.º se confirma dicho aserto al decirse «se persigue que cada habitante de la nación figure incluido en una sola ficha, una vez descubiertas las duplicidades, y que nadie quede sin incluirse»; y como las fichas han de obtenerse de los cuestionarios, dicho se está que para conseguir ese objeto será necesario incluirse previamente en el cuestionario.

Sentado lo anterior, queda por aclarar otra duda a ese respecto. Se pregunta en qué localidad han de llenarse los cuestionarios correspondientes a familias agrupadas en Economatos. Esto se infiere del contenido de los artículos 8.º y 11.º de la circular expresada al hablar de la conservación de los cuestionarios. Si los cuestionarios han de conservarse al día, tramitándose en ellos por la Delegación de Abastecimientos y Transportes correspondiente las altas y bajas que se produzcan, los cuestionarios habrán de llenarse en el término municipal que corresponda a la Delegación provincial, local especial o local de Abastecimientos y Transportes a cuyo cargo corra la conservación del censo en el que figuren incluidas las personas interesadas en el Economato, puesto que es la única que tendrá conocimiento de las variaciones que en ellos se produzcan, y a cuya Delegación habrán de entregarse los tan repetidos cuestionarios, una vez contestados.

Ahora bien, si por tener en su poder el Economato las cartillas de racionamiento de las familias que de él formen parte no pueden estas familias llenar debidamente los cuestionarios, el Economato, a la vista de tales cartillas de racionamiento, procederá a la materialidad de diligenciarlos, sin perjuicio de que el cabeza de familia los suscriba, siempre y cuando este cabeza de familia resida en el mismo municipio, pues puede darse el caso de que, por la extensión del Economato, el cabeza de familia tenga habitual residencia en otro. En este último caso, y por ausencia del cabeza de familia, puede suscribir el cuestionario el Director del Economato, con absoluta responsabilidad sobre los datos que en el mismo consten. Los cuestionarios, una vez contestados, y para mayor facilidad, los presentarán al Economato, y conjuntamente, en la Delegación de Abastecimientos y Transportes que corresponda, al objeto de hacer la comprobación de los mismos con las cartillas de racionamiento en la forma prevista en el artículo 7.º de la circular núm. 244. Los cuestionarios quedarán, como se dice en el artículo 8.º, en poder de la Delegación, y ello no obsta para que el Economato continúe subsistiendo, como es lógico, con las mismas características a todos los efectos legales previstos en su formación.

Es también necesario, aun cuando ya se desprende del contenido de la circular objeto de estas aclaraciones y del formato de las cartillas de racionamiento, que en las expresadas cartillas figuren relacionadas con su nombre y apellidos todas las personas que legítimamente tienen derecho a estar incluidas en ellas, toda vez que en el momento de la recogida de los cuestionarios ha de comprobarse si coinciden con lo que consta en la cartilla de racionamiento.

Con lo expuesto se estima quedan suficientemente aclarados los puntos a que se refiere el presente escrito, estando, no obstante, esta Dirección Técnica dispuesta en todo momento a resolver cuantas dudas puedan surgir en la realización práctica del servicio, para conseguir la necesaria uniformidad de actuación y evitar defectos perjudiciales por falsas interpretaciones de lo establecido.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.170

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

### Precio de la harina panadera

Aprobado por el Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que han de regir durante el presente mes de diciembre para la harina y pan, a continuación se publican los mismos para general conocimiento:

Harina panadera en toda la provincia: 107'88 pesetas.

#### Precios del pan en toda la provincia

Ración de primera clase..... 0'15 pesetas

Id. de segunda id. .... 0'20 id.

Id. de tercera id. .... 0'25 id.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 6.174.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Anuncios

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, esta Confederación Hidrográfica del Ebro abre concurso de destajo para la ejecución de las obras de revestimiento del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 254 al 395 del trozo 3.º, cuyo presupuesto asciende a 232.082'67 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante notario en las oficinas antes citadas, a las doce horas del día 22 del actual, siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas, la cantidad de 3.000 pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas).

La presentación podrá hacerse en la forma que se detalla en el art. 3.º del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en este concurso, hasta las trece horas del día 20 del mes actual.

Los licitadores que no actúen en nombre propio



deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El resultado del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, pudiendo los concursantes, al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere retirar los depósitos provisionales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1941. — El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., con domicilio en .... calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de ...., con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (1).... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero de Trabajo.

En .... a .... de .... de 1941.

\*\*\*

Núm. 6.175

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, esta Confederación Hidrográfica del Ebro abre concurso de destajo para la ejecución de las obras de revestimiento del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 487 y 516 del trozo 3.º, cuyo presupuesto asciende a 166.171'62 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las once y media horas del día 22 del actual, siendo el acto público.

Los concursantes deberán depositar en concepto de fianza provisional y en la forma establecida en el artículo 2.º del pliego de condiciones particulares y económicas la cantidad de 3.000 pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto, y se extenderán en papel timbrado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas).

La presentación podrá hacerse en la forma que se detalla en el art. 3.º del pliego de condiciones parti-

(1) Consígnese en letra el tanto por ciento de baja por la que se compromete el firmante a ejecutar la obra.

culares y económicas que ha de regir en este concurso, hasta las trece horas del día 20 del mes actual.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que se hará general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El resultado del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos provisionales.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Administración podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., con domicilio en ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el «BOLETÍN OFICIAL» de ...., con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de .... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (1).... por ciento.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En .... a .... de .... de 1941.

Núm. 6.164

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

#### Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar durante cuatro años el servicio de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Zuera y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten en esta Principal, extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

(1) Consígnese en letra el tanto por ciento de baja por la que se compromete el firmante a ejecutar la obra.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 26 del corriente mes de diciembre, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 31 del mismo mes.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia, cuantas veces sea necesario, entre la oficina del Ramo de Zuera y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de.....(en letra)..... pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 3.390 pesetas.

(Fecha y firma)

Núm. 6.179

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SECRETARIA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, se publica a continuación relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal, para los cargos de Fiscal y suplente de la primera mitad alfabética de pueblos de cada partido judicial, así como de Juez y suplentes de los comprendidos en la primera mitad, todos ellos correspondientes a la provincia de Zaragoza:

#### PARTIDO JUDICIAL DE ATECA

##### Alconchel de Ariza

Fiscal, D. Simeón Alonso García.  
Suplente, D. Pascual Baílón Bueno.

##### Alhama de Aragón

Fiscal, D. Gonzalo Arcos Beyguez.  
Suplente, D. Felipe Rubio Ezpeleta.

##### Aniñón

Fiscal, D. Angel López Arévalo.  
Suplente, D. Antonio Galán del Real.

##### Aranda de Moncayo

Fiscal, D. Marcos Andaluz Ruiz.  
Suplente, D. Victoriano Corrago Moreno.

##### Ariza

Fiscal, D. Enrique Palacios y Palacios.  
Suplente, D. Miguel López Remacha.

##### Ateca

Fiscal, D. Angel Montón Pérez.  
Suplente, D. José María Gimeno Alcolea.

##### Berdejo

Fiscal, D. Miguel Caballero Martínez.  
Suplente, D. Julio García Gómez.

##### Bijuesca

Fiscal, D. José Salas y Salas.  
Suplente, D. Segundo Cisneros Remacha.

##### Bordalba

Suplente, D. Jesús Velázquez Yagüe.  
Suplente, D. Jesús Velázquez Yagüe.

##### Bubierca

Fiscal, D. Pascual Laguna Palacín.  
Suplente, D. Pascual Franco Pérez.

##### Cabolafuente

Fiscal, D. Ventura Soler Tomey.  
Suplente, D. Florencio Pérez Marco.

##### Calmarza

Fiscal, D. Juan José Téllez Martínez.  
Suplente, D. Angel Ruiz Bueno.

##### Campillo de Aragón

Fiscal, D. Pedro Lázaro Ibáñez.  
Suplente, D. Alejandro Calmarza Calmarza.

##### Carenas

Fiscal, D. Carlos Mendoza Minguijón.  
Suplente, D. Antonio Molina Casado.

##### Castejón de las Armas

Fiscal, D. Mantiel Vicioso Gil.  
Suplente, D. Pascual Pérez Yagüe.

##### Cervera de la Cañada

Fiscal, D. Miguel Pérez Mariscal.  
Suplente, D. Ricardo Giménez Francia.

##### Cetina

Fiscal, D. Vicente Cerdán Moreno.  
Suplente, D. Pedro Hernando Pelegrín.

##### Cimballa

Fiscal, D. Gregorio Pérez Martínez.  
Suplente, D. Saturnino Ramos Gálvez.

##### Clarés de Ribota

Fiscal, D. Ramón Oliveros Sancho.  
Suplente, D. Santiago López Serrano.

##### Contamina

Fiscal, D. Celestino Arcos Polo.  
Suplente, D. Luciano Enguita Tirado.

##### Embid de Ariza

Juez, D. Humberto Traid Ripollés.  
Suplente, D. Mariano Esteras Latorre.

##### Godojos

Juez, D. José Monge Martínez.  
Suplente, D. Luis Cubero Lázaro.

##### Ibdes

Juez, D. Francisco Larena Pérez.  
Suplente, D. Pascual Pariente Sánchez.

##### Jaraba

Juez, D. Leoncio Adradas Bayo.  
Suplente, D. Pedro Bueno Pérez.

##### Malanquilla

Juez, D. Tomás López Moreno.  
Suplente, D. Luis Portero Soria.



*Monreal de Ariza*

Juez, D. Peñro Renieblas Garro.  
Suplente, D. Leonardo Gordo Fraile.

*Monterde*

Juez, D. Crescencio Colás Pérez.  
Suplente, D. Pascual Roy Cruz.

*Moros*

Juez, D. Andrés Pérez Alcaín.  
Suplente, D. José María Lozano Lozano.

*Núñezallos*

Juez, D. Leoncio Peiro Lázaro.  
Suplente, D. Modesto Alonso Estanga.

*Oseja*

Juez, D. Antonio Pérez Aznar.  
Suplente, D. Casildo Pérez Cardiel.

*Pozuel de Ariza*

Juez, D. Ignacio Magaña Rodríguez.  
Suplente, D. Lupercio Vela Vela.

*Sisamón*

Juez, D. Gregorio Mendoza Marco.  
Suplente, D. Cirilo Hernández Escolano.

*Torrehermosa*

Juez, D. Francisco Yubero Larena.  
Suplente, D. José María Gutiérrez Gutiérrez.

*Torretrapa*

Juez, D. Patricio Sancho Martínez.  
Suplente, D. Leoncio Martínez Sancho.

*Torrijo de la Chñada*

Juez, D. Adolfo Velilla Requeno.  
Suplente, D. Mariano Polo Yagüe.

*Valtorrés*

Juez, D. Nicasio Bernal Bernal.  
Suplente, D. Angel Bernal Pérez.

*Vilueña (Lr)*

Juez, D. Pablo Villar Andrés.  
Suplente, D. Félix Barranco Bueno.

*Villalengua*

Juez, D. Joaquín Pérez Esteban.  
Suplente, D. Antonio Rubio Rubio.

*Villarroya de la Sierra*

Juez, D. Joaquín Remacha Laguna.  
Suplente, D. Emilio Lozano Sánchez.

## PARTIDO JUDICIAL DE BORJA

*Agón*

Fiscal, D. Arturo Carranza Sarría.  
Suplente, D. Mariano Sánchez Medina.

*Ainzón*

Fiscal, D. José Viamonte Cintora.  
Suplente, D. José Galvete Pérez.

*Alberite*

Fiscal, D. Mariano Pascual Ibáñez.  
Suplente, D. Alejandro Borobia Aznar.

*Albeta*

Fiscal, D. José Arcega Clavería.  
Suplente, D. José María Baya Martínez.

*Ambel*

Fiscal, D. Antonio Vijuana López.  
Suplente, D. Silverio Berría Jarauta.

*Bisimbre*

Fiscal, D. Antonio Pérez Melero.  
Suplente, D. Domingo Gracia Mendoza.

*Boquiñeni*

Fiscal, D. Manuel Matute Coscolla.  
Suplente, D. Cristino Carcas Almáu.

*Borja*

Fiscal, D. José Gascón Caudevilla.  
Suplente, D. Santiago Viamonte Lacilla.

*Bulbunte*

Fiscal, D. Eusebio García García.  
Suplente, D. Mariano Pellicer Pellicer.

*Bureta*

Fiscal, D. Federico Morales Alcega.  
Suplente, D. Federico Armingol Castellot.

*Calcena*

Fiscal, D. Basilio Ramos Ramos.  
Suplente, D. Victorio López Laborda.

*Fréscano*

Fiscal, D. Jesús Puértolas Navarro.  
Suplente, D. Julio Lobera Armingol.

*Fuendejalón*

Fiscal, D. Lorenzo Laborda Rodríguez.  
Suplente, D. Félix Gil Cardiel.

*Gallur*

Juez, D. Bernardo Lázaro Rubio.  
Suplente, D. Mariano Melero Sierra.

*Luceni*

Juez, D. Angel Gimeno Santos.  
Suplente, D. Ricardo Echevarne González.

*Magallón*

Juez, D. Florentino Barrios Corella.  
Suplente, D. Constantino Ramos Irriera.

*Maleján*

Fiscal, D. Felipe Moros Sanmartín.  
Suplente, D. Juan Aznar Azcona.

*Mallén*

Juez, D. Francisco Cabrejas Ibáñez.  
Suplente, D. Marcelino Pardo Zaldívar.

*Novillas*

Juez, D. Antonio Lázaro Sancho.  
Suplente, D. Angel Irmi Villanueva.

*Pomer*

Juez, D. Fermín Modrego Gómez.  
Suplente, D. Fernando Peña Muñoz.

*Pozuelo*

Juez, D. Vicente Borobia Fernández.  
Suplente, D. Arturo Guitarte Sarría.

*Purujosa*

Juez, D. Juan Pérez Ibáñez.  
Suplente, D. Felipe López Sanjuán.

*Tabuena*

Juez, D. Francisco Gómez Marcea.  
Suplente, D. Luis Román Oro.

*Talamantes*

Juez, D. Mariano Pardo Ibáñez.  
Suplente, D. Blas Villarroya Peña.

*Trasobares*

Juez, D. Francisco Aznar Chueca.  
Suplente, D. Francisco Bueno Aznar.

## PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE

*Almonacid de la Cuba*

Fiscal, D. Raimundo Ordoñas Mínguez.  
Suplente, D. Celestino Martín Lahoz.

*Almochuel*

Fiscal, D. Aurelio Calvo Bielsa.  
Suplente, D. Jesús Magallón Reinado.

*Azuara*

Fiscal, D. Gregorio Pelegrín Magallón.  
Suplente, D. José Gracia Barreras.

*Belchite*

Fiscal, D. Pablo Toledo Tron.  
Suplente, D. Pablo Trol Tron.

*Codo*

Fiscal, D. Valeriano Tili Acedo.  
Suplente, D. Angel Gracia Larrosa.

*Fuendetodos*

Fiscal, D. Angel Grasa Val.  
Suplente, D. José Aznar Pérez.

*Jaulín*

Fiscal, D. Ismael de Val Aliaga.  
Suplente, D. Tomás Martín Iranzo.

*Lagata*

Fiscal, D. Manuel Aguilar Juste.  
Suplente, D. Julio Lázaro Lázaro.

*Lécea*

Fiscal, D. José Castellote Ridado.  
Suplente, D. José Lacueva Peiró.

*Letus*

Juez, D. Julián Gracia Palacios.  
Suplente, D. Pascual Artol Mínguez.

*Moneva*

Juez, D. Rafael Leín Guardo.  
Suplente, D. Inocencio Paracuellos Montañés.

*Moyuela*

Juez, D. Cesáreo Domingo Gimeno.  
Suplente, D. Manuel Pina Aznar.

*Plenas*

Juez, D. Pablo Simón Arrabal.  
Suplente, D. Victorio Gracia Marteles.

*Puebla de Albornón*

Juez, D. Julio Salvador Plou.  
Suplente, D. Angel Langa Montañel.

*Samper del Salz*

Juez, D. Clemente Izquierdo Lahoz.  
Suplente, D. Paulino Lahoz Moliner.

*Valmadrid*

Juez, D. Juan Delpón y Delpón.  
Suplente, D. Julián Viñós Cirzán.

*Villar de los Navarros*

Juez, D. Luis García Navarro.  
Suplente, D. Mariano Mayoral Navarro.

## PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD

*Alarba*

Fiscal, D. Antonio Moros Hernando.  
Suplente, D. Miguel Cebrián Julián.

*Arándiga*

Fiscal, D. José Royo Ibáñez.  
Suplente, D. Bienvenido Moreno Marco.

*Belmonte de Calatayud*

Fiscal, D. Eleuterio Rubio Pérez.  
Suplente, D. Vicente Molina Fuentes.

*Brea de Aragón*

Fiscal, D. Juan Barcelona Barcelona.  
Suplente, D. Domingo Barcelona Morales.

*Calatayud*

Fiscal, D. Eliseo Díez García.  
Suplente, D. Antonio L. Benavides Ríos.

*Castejón de Alarba*

Fiscal, D. Agustín Muel Gil.  
Suplente, D. Hipólito Aranda Agudo.

*Embid de la Ribera*

Fiscal, D. Ciriaco Hernández Melús.  
Suplente, D. Vicente Lázaro Quílez.

*El Fraogo*

Fiscal, D. Mateo Ratia Durán.  
Suplente, D. José Grima Lázaro.

*Gotor*

Fiscal, D. Lorenzo Gaspar Vela.  
Suplente, D. Angel Roy Vela.

*Illueca*

Fiscal, D. Gabriel Gaspar Saldaña.  
Suplente, D. Froilán Asensio Gabete.

*Inogés*

Fiscal, D. Manuel Catalán Asensio.  
Suplente, D. Nicanor Cortés Blasco.

*Jarque*

Fiscal, D. Nicolás Izquierdo Marquina.  
Suplente, D. Manuel Sancho López.

(Continuad)



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.042

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Nombres que se citan*

- 3.860.—Isidro Gracia Armillas, Almonacid de la Sierra.  
3.499.—Miguel Júlvez Pérez, Belmonte.  
663.—Arturo Pérez Monreal, Paracuellos de la Ribera.

Núm. 6.113

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los encartados que se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- 731.—Benito Viamonte Ballado, Fuentes de Ebro.  
2.932.—Francisco Aliaga Gimeno, Aguilón.

**Juzgados militares**

Núm. 6.143

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CELSO (Genaro), soldado conductor que fué de la unidad motorizada italiana denominada «Auto Grupo», que con fecha 4 de octubre de 1938 se encontraba

destacada en el pueblo de Barrachina (Teruel), com parecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 2.366-38 que se le instruye por el delito de imprudencia temeraria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 6.145

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ALEGRE QUINTANILLA (Severiano), natural de Quintanilla de Arriba (Valladolid), soltero, profesión del campo, de 28 años de edad, hijo de Germán y de Gabina, domiciliado últimamente en Quintanilla de Arriba, procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, D. Sebastián Bosque Ventura, Juez instructor del Juzgado militar núm. 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza (sito en el Regimiento de Infantería núm. 52), a fin de responder a los cargos que contra él resultan del procedimiento que contra el mismo se tramita, apercibiéndole que, caso de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 6.147

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

RAFFELLA (Junio), de naturaleza italiana, de profesión conductor, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar núm. 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería núm. 52, a fin de responder de los cargos que contra el mismo se acumulan en el P. S. O. número 1.563-41, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Zaragoza, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 6.144

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

FLORES GOMEZ (Alvaro), hijo de Fernando y de María, natural de Arenas de la Sierra (Sevilla), de estado soltero, profesión del campo, de 33 años de edad, estatura 1'64 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, legionario que fué de la 49.ª Compañía de la 13.ª Bandera, de la cual desapareció en fecha 23 de noviembre de 1937 de una posición del sector de Fuentes de Ebro, del frente de Aragón, comparecerá en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar núm. 8 de la plaza de Zaragoza, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 6.456-40 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.



**Juzgados de primera instancia**

Núm. 6.120

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Se tiene por formulada demanda por D. Tomás Malfey Alcaine, a la que se dará el trámite establecido para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, a la demandada herencia yacente de D. Justo Alcay, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos si viere convenirle, cuyo emplazamiento le será hecho en la forma prevenida para las notificaciones, y sustituyéndose la cédula con la entrega de las copias simples presentadas y mediante edictos, por su ignorado paradero, que se fijará en estrados de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente de D. Justo Alcay, que tiene las copias simples a su disposición en la Secretaría, se expide el presente edicto en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.063

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye con el número 37 de 1941, sobre hurto de piedra y daños en sembrados de trigo de la propiedad del vecino de esta villa D. Manuel Diego-Madrado Escolar, por medio de la presente cédula cito a José García Navarro (a) *El Murciano*, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigo en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se dé por citado el José García Navarro (a) *El Murciano*, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.090

**TARAZONA**

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 31 de diciembre próximo, a las once horas, se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la mitad indivisa de la casa número 9 de la calle de la Herradura, de esta ciudad, que confronta: por la derecha entrando, con la de Mariano Milagro; por izquierda, con la de Soledad Berges, y por espalda, con la de Mercedes Amperosa. Fué tasada dicha mitad en 5.160 pesetas.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación, y podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; no admitiéndose reclamaciones por carencia de títulos.

Dado en Tarazona a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano.—Ante mí, Angel Astray.

**Juzgados municipales**

Núm. 6.151

**JUZGADO NUM. 2**

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Máximo Guerrero, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en día 10 de diciembre próximo, a las diez y treinta, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal promovido contra el mismo por la Sociedad Anónima «Luis Barceló», domiciliada en Málaga y representada por el Procurador D. Angel Chicote, sobre pago de 621 pesetas; apercibiéndole de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, según dispone el artículo 729 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Iranzo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.162

**Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola**

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 28 del mes actual, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones de esta Comunidad (sito en la calle de Ramón y Cajal), de esta población, al objeto de dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 1.º de diciembre de 1941.—El Presidente de la Comunidad, José M.ª Burbano.

Núm. 6.180

**Banco Vitalicio de España**

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza número 146.646 que libró el Banco Vitalicio de España a D.ª Antonia Yagües Flor, en 14 de enero de 1939, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 30 de noviembre de 1941.—Por el Banco Vitalicio de España: El Director general, C. Muntadas.

Núm. 6.154

**Comunidad de Regantes de Villamayor**

Por el presente, con arreglo al capítulo VI de sus Ordenanzas y tratar lo que señala el art. 52 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 del actual, a las diez y media de su mañana, en la Sala Ayuntamiento de este barrio, de concurrir número suficiente. De lo contrario, tendría lugar el día 21 del indicado mes, a la hora y sitio señalados, con los que asistieran.

Villamayor (barrio de Zaragoza), a 3 de diciembre de 1941.—El Presidente, Juan Lostao.

TIP. HOGAR PIGNATELLI